

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez proceso de pago por consignación, informándole que tal como lo prevé el numeral 3 del artículo 381 del C.G.P , el demandado se opuso a recibir el pago ofrecido por el demandante. Sírvasse proveer.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00161-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que este tipo de proceso no contempla un escenario procesal en el que se decreten y practiquen e pruebas o se examine la cuantía o la validez del pago o la legalidad del negocio causal que da origen a la oferta de desembolso pretendido; se ordena de conformidad con el numeral 3 del artículo 381 del C.G.P, **que el demandante haga la consignación en el término de cinco (5) días o decretará el secuestro del bien.**

El valor ofrecido como pago será puesto a órdenes de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales de esta ciudad -Depósitos Judiciales- Cuenta N° 170012041800, -según la CIRCULAR CSJCC15-136 de diciembre 16 de 2015 proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas- y por cuenta del proceso aludido, el cual cuenta con código y radicado de éste Juzgado: Rad: 17001-40-03-003-2021-00161-00.

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 099 del 18/06/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9205d7fe137bb2e87c864b39f555793cf66784722a3c6fd501a080a2f1c3
5b4d

Documento generado en 17/06/2021 03:29:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>